

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 05-001-33-33-016-2013-01243-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: FRANCISCO JAVIER HERRERA NARVAEZ

ENTIDAD RECLAMADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS adscrita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

ASUNTO: AUTO ADMISORIO

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por el señor FRANCISCO JAVIER HERRERA NARVAEZ, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS** adscrita al **Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social¹ Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, en la cual solicita el amparo de sus derechos fundamentales.

Observa el despacho, que en los anexos de la demanda, tanto el derecho de petición, como la cedula de ciudadanía, pertenecen a una persona diferente a la que suscribe la tutela, por lo que se ordena requerir al accionante, para que en un término de DOS (2) días, aporte los anexos correspondientes.

Igualmente se ordena notificar la presente providencia a las accionadas por el medio más expedito posible, y se les requiere para que rindan un informe detallado sobre los hechos que sustentan la acción, aportando todos los elementos probatorios y los antecedentes del asunto, en el término de DOS (2) días, so pena de tener por ciertos los hechos en que se fundamenta la presente acción y resolver de plano.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTES

Juez

¹ Decreto 4155 de 2011 (se crea el Departamento Administrativo para Prosperidad Social que cambio la naturaleza de Acción Social), en concordancia con el Decreto 4802 de 2011 que en su artículo primero señala: “ La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, la cual se podrá denominar Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación...”

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario